



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**Procedimiento sobre disolución de Asociación Civil**

**Expediente:** IEEQ/UTF/PDAC/004/2021.

**Asociación Civil:** SI PODEMOS EZEQUIEL MONTES,  
A.C.

**Asunto:** Se remite informe.

**Notificación**

En Querétaro, Querétaro, a veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de una foja, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE.** -----

**Lic. Miguel Sergio Leroy López González**

Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización  
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO



UNIDAD TÉCNICA  
DE FISCALIZACIÓN



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

## Procedimiento sobre disolución de Asociación Civil

**Expediente:** IEEQ/UTF/PDAC/004/2021.

**Asociación Civil:** SI PODEMOS EZEQUIEL MONTES,  
A.C.

**Asunto:** Se remite informe.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés.

**Vista** la emisión del informe realizado respecto de las obligaciones contraídas por la Asociación Civil "SI PODEMOS EZEQUIEL MONTES, A.C.", con fundamento en los artículos 73 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 399, 400 y 401 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; 45, fracciones III y VIII del Reglamento Interior del Instituto; así como, con base en los oficios INE/UTF/DRN/42873/2021 e INE/UTF/DRN/470/2022, ambos emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; el Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto, **Acuerda:**

**Único. Remisión de informe.** Se ordena girar oficio al Maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, a fin de remitir el original del informe de referencia, y de no encontrar inconveniente resuelva sobre la autorización para la concesión o negativa de autorización para la disolución de la Asociación Civil, o bien, la modificación de su objeto social, desvinculándose de la materia electoral, adjuntando copia del mismo a las constancias que integran el expediente en que se actúa.

Notifíquese a través del oficio **UTF/163/2023**, de conformidad con los artículos 50, fracción II, 53 fracción I y 56, fracción I; así como, hágase del conocimiento a través de los estrados del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en términos de los artículos 50, fracción II y 52, todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **CONSTE.**

**Lic. Miguel Sergio Leroy-López González**

Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización  
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO

UNIDAD TÉCNICA  
DE FISCALIZACIÓN